PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

No SASI-SVCH-SGG- 425 -2026

OBJETO

CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA AMPLIACIÓN,—IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE NUEVOS PUNTOS DE VISUALIZACIÓN (CÁMARAS) PARA EL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, PARA APOYAR LAS LABORES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO"

OFICINA GESTORA
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

29 SEP 2026

SAN VICENTE DE CHUCURÍ – SANTANDER

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

1.1. ANTECEDENTES

• 1.2. INFORMACIÓN GENERAL A LOS OFERENTES Y/O VEEDORES

El Municipio de San Vicente de Chucurí (Santander) que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de conformidad a lo estipulado en la legislación colombiana y regida por los principios de Transparencia, Economía, Responsabilidad, buena fe, de acuerdo a lo contemplado en la Ley 80 de 1993 y Selección objetiva del contratista de acuerdo con lo contemplado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en su ánimo de crear igualdad de oportunidades y buscando una amplia participación de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80, el Artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, y en especial el Decreto 1082 de 2015, da apertura al presente proceso contractual, y a su vez invita a los interesados en presentar oferta o ser veedores, para la ejecución del objeto contractual.

• 1.3. MARCO LEGAL

Con relación a las tipologías contractuales, dispone la ley 80 de 1993:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

Son aplicables los principios de la constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 1150 de 2007 y en especial el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas de planificación, las normas ambientales ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, las leyes 373 y 388 de 1997 y en lo no regulado particularmente, normas civiles y comerciales, las reglas previstas en estos Pliegos de Condiciones y las resoluciones, documentos y normas que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de la convocatoria.

La ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista. De acuerdo con el ARTÍCULO 2 numeral 2 se define.

> *"Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos..."

La subasta inversa que se adelantará en el presente proceso es de carácter electrónico y se desarrollará íntegramente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con el artículo 3.º de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 —este último modificado por el artículo 6.º del Decreto 1860 de 2021— y las instrucciones impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente sobre el uso obligatorio de dicha plataforma. En consecuencia, no habrá lugar a la entrega, recolección ni apertura física de sobres, ni a la presentación presencial de lances de mejora de precio.

1.4. RÉGIMEN JURÍDICO

Son aplicables los principios de la constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios en especial el decreto 1082 de 2015, las normas de planificación, las normas ambientales, ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, las leyes 373 y 388 de 1997 y en lo no regulado particularmente, normas civiles y comerciales, las reglas previstas en estos Pliegos de Condiciones y las resoluciones, documentos y normas que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de la convocatoria.

1.5. DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA

Forman parte integral de la convocatoria:

- ✓ Los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad.
- ✓ El certificado de disponibilidad presupuestal.
- ✓ El Proyecto de Pliegos de Condiciones y los Pliegos de Condiciones definitivos.
- ✓ Las Resoluciones de apertura, de modificación de plazos, de adjudicación de la Convocatoria y las demás que se expidan durante su trámite, así como las actas de cierre, de aclaración del pliego, y demás actos administrativos emitidos por el Municipio con ocasión del presente proceso contractual.
- ✓ Los anexos del presente Pliego de Condiciones.
- ✓ Las adendas (las cuales serán publicadas hasta un día antes del cierre de la convocatoria) y comunicaciones que se expidan por el Municipio en desarrollo de la Presente Convocatoria.
- ✓ Los demás documentos que se alleguen al proceso.

• 1.6. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deben estar vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. Presentada la propuesta, ésta es irrevocable.

• 1.7. VIGENCIA TÉCNICA

La vigencia técnica de las pólizas a contratar será establecida dentro del aparte de garantías establecido en los presentes pliegos de condiciones.

Una vez perfeccionado el contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir los requisitos que adelante se mencionan y suscribir el acta de iniciación.
Para la suscripción del acta de iniciación se requiere el cumplimiento de: Perfeccionamiento del contrato y Aprobación de garantía.

• 1.8. COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

La preparación de la propuesta, incluida la garantía de seriedad de la oferta será por cuenta exclusiva del PROPONENTE y a riesgo de éste.

• 1.9. PRESUPUESTO OFICIAL

Valor: La Administración municipal ha estimado como Presupuesto oficial de este proceso de selección la suma de TRESCIENTOS **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 399.996.972,00)** teniendo en cuenta el proyecto de inversión registrado en la oficina del banco de programas y proyectos.

Con esta información la administración pública municipal pudo establecer a través de la necesidad expresa los valores promedio de los bienes y/o servicios a ser adquiridos, con el fin de tener una base sólida a la hora de determinar, aspectos legales como valor, tiempo de ejecución y forma de pago de la obligación contractual

• 1.10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado del presente contrato es de TRESCIENTOS **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 399.996.972,00)** de conformidad con el anexo denominado presupuesto oficial. Respaldos en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-01015 de fecha 08/09/2026

El valor presupuestado se adopta teniendo en cuenta los precios del mercado y de esta manera estar acorde a la realidad de los precios, esto con el fin de evitar sobrecostos o precios muy bajos, que conlleven a la larga a la declaratoria de desierto del proceso.

Además, de lo anterior hay que tener en cuenta que por la clase de contrato se encuentra afectado por los descuentos del orden Municipal y Departamental, en el siguiente porcentaje.

ORDEN	DETALLE	%
MUNICIPAL	Estampilla Pro – Cultura	2
	Estampilla Pro – Fomento deportivo	1,5
	Estampilla Pro – Hogar del anciano	4
	Estampilla Pro – Desarrollo	3
	Estampilla Pro – justicia familiar	2
	Industria y Comercio	0,8
DEPARTAMENTAL	Pro UIS	2
	Pro Hospital	2
RETENCIONES	Industria y Comercio – RETEICA	0,6
	Declarante de renta (persona jurídica o natural obligada) Valor bruto del pago	3,5
	No declarante de renta Valor bruto del pago	
	(igual tarifa, Art. 401 ET y tabla de tarifas mínimas)	
TOTAL		21,4

• 1.11. SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través del Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio o quien haga sus veces o quien designe para tal efecto el Alcalde.

• 1.12. INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos de **EL MUNICIPIO**, con ocasión del trámite del procedimiento de selección podrán ser informadas a la Oficina de Control Interno de la Alcaldía del Municipio de San Vicente de Chucurí (Santander) Calle 10 No. 11-07 Palacio Municipal o a la dirección electrónica, contratacion@sanvicentedechucuri-santander.gov.co

• 1.13. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas constituidas e inscritas en las Personerías Municipales y Cámaras de Comercio de la Jurisdicción del Municipio de San Vicente de Chucuri, para que realicen el control social en la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso, que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación y la libre participación de los oferentes.

• 1.14. PUBLICIDAD DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones para la presente convocatoria se publica en SECOP II de acuerdo con la cronología establecida. En este término todas las personas podrán formular observaciones, sugerencias y recomendaciones.

• CAPÍTULO 2. REQUISITOS DEL PROPONENTE

• 2.1. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

El Municipio de San Vicente de Chucuri (Santander), invitará a todas las empresas legalmente constituidas en Colombia, las cuales se encuentren debidamente autorizadas para prestar este tipo de propuestas y que presente los requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones y que se presenten en igualdad de condiciones con las demás compañías, que se encuentren enmarcadas dentro del régimen legal que para tal fin se exige.

Los proponentes podrán participar independientemente o a través de consorcios o uniones temporales siempre y cuando cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal siempre y cuando estos cumplan con los requisitos establecidos dentro de la presente convocatoria.

2.2. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

Con el fin de demostrar la capacidad jurídica, facultades del representante legal, la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, régimen tributario y cumplimiento de normas de seguridad social el proponente deberá presentar la siguiente documentación:

2.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN

En este documento tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en el pliego de condiciones y el plazo de validez de la oferta, expresando en ejercicio del principio de presunción de la buena fe que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

La carta de presentación la suscribirá el proponente ya sea (persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal), y será considerada como una declaración juramentada, y deberá enunciar la siguiente información mínima:

- La propuesta deberá tener una validez de noventa (90) días calendario.
- Que el proponente no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de interés, ni el personal directivo de la empresa o el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados que conoce los pliegos de condiciones, las adendas y acepta sus requisitos, que conoce y acepta la legislación colombiana.
- Información de notificaciones.

2.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente deberá incluir en su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio que acredite: Objeto social, fecha de constitución y existencia de la persona jurídica proponente, si es el caso, o de cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal, en el caso de presentación conjunta de la propuesta. El certificado debe ser expedido con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta.

Los proponentes que por exención legal no estén obligados a inscribirse en el Registro Mercantil, deberán anexar carta alegando tal condición, acompañada del soporte normativo correspondiente.

Dentro de este certificado deberá demostrar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la convocatoria, lo cual servirá como soporte para demostrar idoneidad con relación al objeto del proceso en curso.

2.2.3. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 (modificado art. 221 Decreto 019 de 2012) "todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

Por lo anterior, se exige el certificado en original con fecha de expedición NO superior a treinta (30) días calendario, por cuanto las modificaciones en el Registro quedan en firme transcurrido diez (10) días hábiles a partir de la publicación, siempre que no sea objeto de recurso.

El Proponente deberá allegar el Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días de la fecha de cierre del proceso de Selección.

2.2.4. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Los proponentes (Persona Natural, el Representante Legal de la persona jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes), deberán incluir en su oferta la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.

2.2.5. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR

Si el proponente es hombre persona natural o Representante Legal de Persona Jurídica en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes, menores de 50 años, deberán adjuntar fotocopia de la Libreta Militar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017.

En el evento que el proponente no anexe fotocopia de la Libreta Militar, deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

2.2.6. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

Que el representante legal está autorizado por la Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar el contrato y es obligatoria cuando dicha facultad no esté contenida en la información del certificado de Registro Único de Proponentes.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de uniones temporales o consorcios los representantes legales deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor resultante de aplicar el porcentaje de participación al presupuesto oficial.

2.2.7. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Deberá indicar claramente si se trata de consorcio o unión temporal, señalando en este último caso los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del Municipio.

El Consorcio como la Unión Temporal, deberán tener una vigencia igual al termino de duración del contrato u un año más.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar la persona que para todos los efectos ejercerá la representación, y señalara las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar como requisito habilitante el documento en que conste su constitución y deberá constar por lo menos: el objeto del Consorcio, tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del contrato y un (1) año más, las limitaciones del Representante, el porcentaje de participación de cada una de las partes, la indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa del **MUNICIPIO**. Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación en la ejecución del proyecto.

Sera requisito anexar poder conferido a quien vaya a representar a los consorcios o uniones temporales, con facultades amplias y suficientes para obligar a todos los miembros.

2.2.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La garantía de seriedad de la oferta deberá estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta deberá estar acompañada de una **garantía de seriedad de la oferta**, que puede ser bancaria o una póliza de seguros, a favor del **MUNICIPIO**, equivalente al diez (10%), del valor total del presupuesto, valida como mínimo por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse a partir de la nueva fecha de cierre.

El proponente que no adjunte en su propuesta la garantía de seriedad, no será tenido en cuenta para la evaluación por el Municipio de San Vicente de Chucuri (Santander).

Al proponente favorecido se le devolverá la garantía de seriedad de la oferta cuando esté perfeccionado el contrato. A quienes quedaron en segundo y tercer lugar, se les devolverán tres meses después de la adjudicación o al perfeccionarse el contrato si ello ocurriere antes. A los demás proponentes dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación.

Esta póliza la podrá hacer efectiva **EL MUNICIPIO**, si el oferente favorecido no acepta la adjudicación, o exigiese introducir modificaciones a su oferta.

2.2.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION.

El municipio de San Vicente de Chucuri, verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes ya sean personas naturales, jurídicas o integrantes de consorcios o uniones temporales oferentes en el término de verificación de requisitos habilitantes, o incluir en su oferta del Certificado actualizado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

2.2.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El municipio de San Vicente de Chucuri, verificará los antecedentes fiscales de los proponentes ya sean personas naturales, jurídicas o integrantes de consorcios o uniones temporales oferentes en el término de verificación de requisitos habilitantes, o incluir en su oferta del Certificado actualizado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

2.2.11. CERTFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL.

El municipio de San Vicente de Chucuri, verificará los antecedentes judiciales de los proponentes ya sean personas naturales, en el término de verificación de requisitos habilitantes, o incluir en su oferta del Certificado actualizado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

2.2.12. CONSTANCIA DE RÉGIMEN DEL IMPUESTO A LAS VENTAS.

El proponente debe especificar claramente a cuál Régimen del Impuesto a las Ventas (IVA) pertenece (responsable o no responsable de IVA), mediante la presentación de una fotocopia del RUT (Registro Único Tributario) expedido por la DIAN, debidamente actualizado.

2.2.13. CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE EL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES (APLICA PARA PERSONAS JURÍDICAS PROPONENTES O INTEGRANTES DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES).

Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 que dispone "Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".

2.2.14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

2.3. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

2.3.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar como experiencia general en UN (01) contrato, con acta de recibo final y de liquidación e inscrito en el Registro Único de Proponentes - RUP, indicando el número con el que se registró en el RUP de acuerdo al FORMATO anexo al presente pliego, cuyo alcance sea similar al del presente proceso de selección (sistemas de videovigilancia ciudadana), y el valor sea mayor o igual al presupuesto oficial expresado en SMMLV con respecto al año de terminación, el cual debe cumplir y estar clasificado en los códigos UNSPSC de la siguiente forma:

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios

CODIGO UNSPSC	PRODUCTOS
39121000	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos
43221700	Equipo fijo de red y componentes
43221800	Dispositivos de red óptica
43222500	Equipo de seguridad de red
43223300	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y datacom
45121500	Cámaras
46171600	Equipo de vigilancia y detección
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicación
81101700	Servicios de telecomunicaciones
81161700	Ingeniería eléctrica y electrónica
92121700	Servicios de sistemas de seguridad

2.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar como experiencia específica UN (01) contrato, con acta de liquidación e inscrito en el Registro Único de Proponentes - RUP, indicando el número con el que se registró en el RUP de acuerdo al FORMATO anexo al presente pliego, cuyo objeto o alcance contemple ampliación de Circuito cerrado de Televisión (sistemas de videovigilancia ciudadana) y el valor ejecutado sea mayor o igual al presupuesto oficial expresado en SMMLV , el cual debe cumplir y estar clasificado en los códigos UNSPSC de la siguiente forma:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTOS
39121000	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos
43221700	Equipo fijo de red y componentes
43221800	Dispositivos de red óptica
43222500	Equipo de seguridad de red
43223300	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y datacom
45121500	Cámaras
46171600	Equipo de vigilancia y detección
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicación
81101700	Servicios de telecomunicaciones
81161700	Ingeniería eléctrica y electrónica
92121700	Servicios de sistemas de seguridad

En el caso de certificados de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se tendrá en cuenta el valor o cantidad correspondiente al porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos.

El cumplimiento de los requisitos de experiencia específica implica la acreditación de valores y magnitudes intervenidas en ampliación de Circuito cerrado de Televisión (sistemas de videovigilancia ciudadana), los cuales serán evaluados de acuerdo con lo señalado para esta actividad a contratar. El contrato aportado como experiencia que contenga actividades ejecutadas que no correspondan a ampliación de Circuito cerrado de Televisión (sistemas de videovigilancia ciudadana) dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad Estatal, solo se tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de objeto o alcance (ampliación de Circuito cerrado de Televisión).

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los siguientes documentos: certificación expedida por la entidad contratante, acta de recibo final o acta de liquidación. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

Adicionalmente el proponente deberá diligenciar el Formato 5 "Resumen Certificados De Experiencia", el cual contiene la siguiente información:

_ Número del contrato
_ Nombre del contratista
_ Nombre del contratante

_ Fecha de expedición del certificado
_ Objeto del contrato
_ Valor
_ Descripción del alcance del contrato
_ Fecha de inicio
_ Fecha de terminación
_ Porcentaje de ejecución
_ Cumplimiento contrato
_ Porcentaje de participación si fue ejecutado con alguna forma de asociación.

Nota: El contrato aportado para acreditar la experiencia específica, debe ser diferente al aportado para acreditar la experiencia general.

2.3.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

La experiencia que ha de tenerse en cuenta para ser acreditada para este proceso de selección está relacionada con el objeto del contrato y de igual forma la organización que presente el oferente o capacidad operativa del proponente para responder por el contrato, debe incluir la información y evaluación del personal destinado a ejecutarlo en razón de ello la entidad requiere el siguiente personal mínimo que evaluará en la oferta.
El equipo de trabajo principal, con su perfil mínimo, así:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	
CARGO	PERFIL
DIRECTOR	**Formación profesional**: Ingeniero electrónico y/o en telecomunicaciones con posgrado en Gerencia de Proyectos. **Experiencia general**: Mínimo doce (12) años de experiencia profesional contada a partir de la expedición de la matrícula, registro o tarjeta profesional. **Experiencia Especifica:** Como director de proyecto en siete (7) contratos cuyo objeto o alcance sea de sistemas de video vigilancia ciudadana. **Formación adicional:** Deberá acreditar mínimo los siguientes cursos y/o certificaciones: • Certificación vigente de CCTV emitido por el fabricante de cámaras ofertado. • Certificación vigente de mantenimiento por el fabricante de cámaras ofertado. • Certificación en planeación de soluciones y/o diseños de fibra óptica, expedida por fabricante de este tipo de soluciones. • Certificado vigente de capacitación y entrenamiento para trabajo en altura, nivel reentrenamiento.
RESIDENTE	**Formación profesional**: Tecnólogo en electrónica y/o electricidad y/o telecomunicaciones. **Experiencia general**: mínimo diez (10) años de experiencia profesional contada a partir de la expedición de la matricula, registro o tarjeta profesional. **Experiencia Especifica:** Como residente de proyectos, en cinco (5) contratos cuyo objeto o alcance sea de sistemas de video vigilancia ciudadana.

	Formación adicional: Deberá acreditar mínimo los siguientes cursos y/o certificaciones: • Certificación vigente de CCTV emitido por el fabricante de cámaras ofertado. • Certificación vigente de mantenimiento por el fabricante de cámaras ofertado. • Certificación vigente de VMS por fabricante de equipos de soluciones de videos en red • Diploma de certificación de Planeación de soluciones y/o diseños de fibra óptica, expedido por una marca fabricante, el cual deberá estar vigente. • Certificado vigente de capacitación y entrenamiento para trabajo en altura, nivel ~~reentrenamiento y~~reentrenamiento y certificación de coordinador de trabajo en alturas.
PROFESIONAL DE APOYO O SOPORTE	**Formación profesional**: ingeniero electrónico y/o en telecomunicaciones. **Experiencia general**: mínimo cinco (5) años de experiencia profesional contada a partir de la expedición de la matricula, registro o tarjeta profesional. **Experiencia Especifica:** Como apoyo o soporte, en cinco (5) contratos cuyo objeto o alcance sea de sistemas de video vigilancia ciudadana. **Formación adicional:** Deberá acreditar mínimo los siguientes cursos y/o certificaciones: • Certificación vigente de CCTV emitido por el fabricante de cámaras ofertado. • Certificación vigente de mantenimiento por el fabricante de cámaras ofertado. • Diploma de certificación de Planeación de soluciones y/o diseños de fibra óptica, expedido por una marca fabricante, el cual deberá estar vigente. • Certificación oficial en fundamentos de Ciberseguridad emitida por un fabricante reconocido internacionalmente en soluciones de ciberseguridad. La certificación debe estar vigente y ser reconocida como parte del programa de formación y certificación oficial del fabricante, con la finalidad de garantizar que el oferente cuenta con la capacidad de garantizar un escaneo de vulnerabilidades de todo el sistema. • Certificado vigente de capacitación y entrenamiento para trabajo en altura, nivel reentrenamiento.

2.3.3.1. CONDICIONES ADICIONALES PARA EL PERSONAL

El oferente debe anexar certificación del fabricante de sistemas de video vigilancia ciudadana, en la cual acredite que el equipo operativo requerido, está capacitado en la configuración y actualización del sistema VMS actual del municipio de San Vicente.

2.3.3.2. Documentos para acreditar el personal mínimo requerido

El proponente deberá allegar junto con su oferta los documentos del personal mínimo requerido, para ello, se deberán presentar los siguientes documentos:

- Copia del diploma que acredite la formación profesional requerida.
- Copia de tarjeta o matrícula profesional y certificado de vigencia de la matrícula o tarjeta expedida por el organismo correspondiente.
- Diplomas vigentes expedidos por fabricante de soluciones, para efectos de acreditar la formación en sistemas de video vigilancia ciudadana requerida.
- Certificación vigente de trabajo en alturas avanzado y coordinador de alturas (residente), emitido por la entidad competente.
- Certificaciones de experiencia específica del personal mínimo. Las certificaciones deberán ser emitidas por la Entidad primaria, es decir, la que contrató y se benefició directamente de la ejecución del contrato, en donde se evidencie que cumple el rol requerido. Conforme a lo anterior, para la acreditación de la experiencia relacionada no serán válidas las certificaciones que emita directamente el proponente sobre su personal.

Así mismo se deberá anexar a la certificación, copia del contrato y del Acta de Liquidación correspondiente.

• La experiencia profesional corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la matricula y/o tarjeta profesional y la fecha de cierre del procedimiento de selección.

NOTA 1: El personal ofrecido deberá contar con los siguientes requisitos: Deberá aportar fotocopia de certificación donde conste que recibió la formación en trabajo avanzado en alturas. En caso que la certificación o validación del trabajo avanzado en alturas sea otorgado por una entidad diferente al Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, se deberá allegar certificación de aprobación de la inscripción de la entidad certificadora, en el registro de proveedores de formación en protección contra caídas en trabajo en alturas, de conformidad con lo establecido en la resolución 1178 de 2017 del Ministerio de Trabajo.
NOTA 2: El personal ofrecido para la ejecución del presente objeto debe contar con vinculación laboral directa con el oferente, para lo cual se debe adjuntar planilla de pago donde conste el pago de seguridad social de los últimos seis meses (6), anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, del profesional propuesto, en donde se evidencie que el oferente es el aportante de dichos pagos.

2.3.4. SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD DEL PROYECTO

El oferente deberá presentar un Sistema de Control de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.

El sistema de control de calidad para el fin del contrato, es el documento que refleja la aplicación de criterios de calidad al proyecto específico y deberá ser dirigido y suscrito por un profesional del área de la especialidad, este debe ser formulado de conformidad con la guía y parámetros que se describen a continuación y de acuerdo con la norma técnica ISO 9001-2015 o su actualización. El sistema deberá contener:

Para la estructuración del pliego de condiciones en el componente de sistema de control de calidad, se exigen requisitos mínimos alineados con estándares técnicos y de gestión (como ISO 9001, ISO/IEC 27001 para ciberseguridad y normativas locales de videovigilancia).

1. Gestión de Calidad en Ejecución e Instalación

- Cronograma y Plan de Trabajo: Desglose detallado de hitos para la ampliación, instalación de infraestructura (postes, obra civil, canalización, fibra/radioenlaces) y puesta a punto.
- Control de Materiales y Equipamiento: Procedimiento de inspección y fichas técnicas de homologación antes del montaje (cámaras, switches industriales, NVR/VMS, fuentes PoE, SAIs/UPS y gabinetes exterior IP66/IK10).
- Matriz de Riesgos y Puntos de Inspección (PPI): Definición de listas de chequeo aplicables a cada punto de visualización nuevo antes de su firma de recepción.

2. Pruebas de Funcionamiento y Puesta en Marcha

- Protocolo de Pruebas en Fábrica y Sitio (FAT y SAT): Ensayos de funcionalidad de video (resolución, FPS, visión nocturna/IR), compresión de datos y redundancia de red.
- Pruebas de Integración al VMS Central: Verificación de la latencia, almacenamiento (mínimo de días requerido según norma), analíticas de video y comunicación sin pérdidas hacia el Centro de Control Municipal.
- Estabilización de Red: Periodo obligatorio de pruebas continuas (ej. 15 a 30 días continuos sin fallas) para declarar la puesta en marcha definitiva.

3. Mantenimiento y Soporte Técnico

- Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo: Calendario de rutinas de limpieza, enfoque, revisión de conectores y actualización de *firmware*.
- Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA): Tiempos máximos de respuesta e inicio de atención ante fallas críticas (ej. máximo 2 a 4 horas para puntos estratégicos) y tiempos de solución final.
- Gestión de Repuestos: Garantía de inventario mínimo en stock local para reemplazo inmediato de componentes defectuosos.

4. Seguridad de la Información y Cumplimiento Normativo

- Ciberseguridad y Protección de Datos: Protocolos de encriptación de video en tránsito y reposo, gestión de contraseñas robustas en dispositivos, y cumplimiento de la ley de protección de datos personales para videovigilancia.
- Plan de Transferencia de Conocimiento: Capacitación técnica certificada para el personal de la administración municipal sobre operación, gestión de plataforma y mantenimiento básico.
- Dossier de Calidad y Planos *As-Built*: Entrega de la documentación técnica final (mapas de cobertura, topología de red, direcciones IP y manuales) como condición para la liquidación o pago final.

5. Aplicación del sistema de control de calidad,

Debe tener como mínimo los siguientes aspectos:

- Descripción de los recursos, actividades y procedimientos que aseguraran la calidad del servicio a contratar,
- Objeto y Campo de aplicación,
- Documentos del sistema de gestión de calidad a implementar durante la ejecución del contrato,
- Responsabilidades a cargo del contratista,
- Gestión y provisión de recursos del sistema de control de calidad
- Formatos de control del sistema de gestión de calidad.

2.3.4.1. FICHAS TÉCNICAS

El proponente debe diligenciar el FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS HABILITANTES del pliego de condiciones, el cual no tiene ponderación alguna, pero es requisito de obligatorio cumplimiento dentro del presente proceso de selección.

2.3.4.2. REGISTRO DE PRODUCTORES Y COMERCIANTES DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Teniendo en cuenta el Decreto 356 de 1994 del Ministerio de defensa Nacional, específicamente el artículo 4 "campo de aplicación. se hallan sometidos al presente decreto. "7. La importación, instalación, comercialización de equipos para vigilancia y seguridad privada".

El proponente deberá allegar con su propuesta, Resolución emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que acredite al proponente en el registro de productores y comerciantes de equipos tecnológicos de vigilancia y seguridad privada.

El anterior requisito se exige con el fin de garantizar que los proponentes posean la competitividad frente al mercado, en la comercialización y/o instalación y /o importación de equipos tecnológicos de vigilancia y seguridad privada.

Para efectos de consorcios o uniones temporales, este requisito deberá acreditarse por cada uno de los integrantes del proponente plural.

2.3.4.3. REGISTRO TIC

Dado el alcance del objeto, los proponentes deberán presentar el certificado de Registro único de TICS emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que lo certifica como proveedor de servicios de Telecomunicaciones. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes del proponente plural.

El anterior requisito se fundamenta en que el alcance del objeto contractual, requiere que el oferente cuente con la habilitación general para la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones emitidas por el ente competente.

2.3.4.4. DISPONIBILIDAD FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS

Atendiendo que dentro de su ejecución existen residuos peligrosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Lo anterior en aras de garantizar el manejo de residuos y desechos;

Esta circular aplica a muchas entidades, como empresas públicas y privadas, cooperativas, y organizaciones de economía solidaria), con fecha de expedición no mayor a un año anterior a la presentación de la propuesta, conforme a los estándares mínimos de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación deberá ser aportada por cada uno de los integrantes.

2.4. REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICE DE LIQUIDEZ	≥ 3.00
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤ 0,70
INDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES	≥ 3.00
CAPITAL DE TRABAJO	100% PO
PATRIMONIO	100% PO

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥ 0,20
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥ 0,10

Tratándose de Proponentes Plurales estos indicadores solo se aplicarán si los integrantes acreditan la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2.4.1. Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para los demás Proponentes.

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ	≥ 4.00
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤ 0,50
INDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES	≥ 4.00
CAPITAL DE TRABAJO	100% PO
PATRIMONIO	100% PO

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥ 0,30
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥ 0,20

2.4.2. Ponderación de los componentes de los indicadores financieros

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

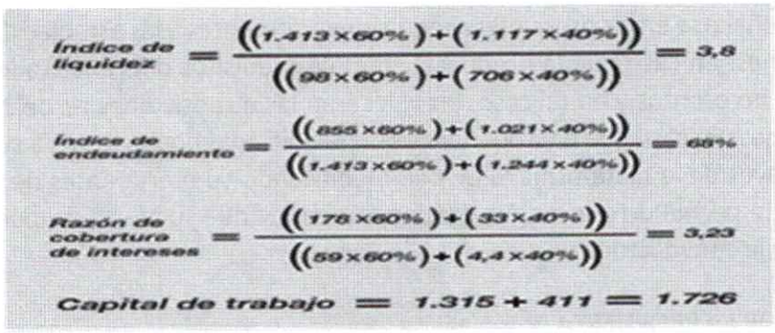
La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices, así:

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{..} \textit{Componente 1 del indicador}_{i} \times \textit{porcentaje de participación}_{i}\right)}{\left(\sum_{..} \textit{Componente 2 del indicador}_{i} \times \textit{porcentaje de participación}_{i}\right)}$$

Ejemplo: En un Proceso de Contratación se presenta un oferente plural conformado por dos miembros, A y B, quienes tienen una participación del 60% y 40% respectivamente. Para acreditar la capacidad financiera, la Entidad Estatal definió, además de los indicadores contenidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, el indicador de capital de trabajo. La siguiente tabla presenta la información financiera de cada uno de los miembros del oferente plural y el cálculo individual de los indicadores. Los valores de las cuentas de los estados financieros y el indicador de capital de trabajo están expresados en millones de pesos colombianos:

Cuentas	A	B
Activo corriente	1.413	1.117
Pasivo corriente	98	706
Activo total	1.413	1.244
Pasivo total	855	1.021
Utilidad operacional	178	33
Gastos de intereses	59	4,4
Índice de liquidez	14,3	1,58
Capital de trabajo	1.315	411
Índice de endeudamiento	61%	82%
Razón de cobertura de intereses	3	7,4

El cálculo de los indicadores para el oferente plural de acuerdo a lo anterior es la siguiente:



2.4.3. Ponderación de los componentes de los indicadores organizacionales

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calcularán los indicadores de cada uno de sus integrantes, tomando el valor del RUP del proponente plural ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación y se suma los indicadores obtenidos por cada uno de ellos.

Ejemplo: En un Proceso de Contratación se presenta un oferente plural conformado por dos miembros, A y B, los indicadores se hallan así:

Rentabilidad sobre el patrimonio= [Rentabilidad sobre el patrimonio (A) x % participación] + [Rentabilidad sobre el patrimonio (B) x % participación].

2.4.4. Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

2.4.5. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Certificado del Registro Único de Proponentes, del proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

CAPÍTULO 3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

3.1. PROPUESTA TÉCNICA

El proponente deberá realizar su propuesta técnica basada en la Ficha Técnica, la cual forma parte integral del presente Pliego de Condiciones.

3.2. PROPUESTA ECONÓMICA (SISTEMA DE PRECIOS)

La propuesta económica se presentará de acuerdo al Anexo 6, del presente Pliego de Condiciones, el cual es de obligatorio diligenciamiento, sin modificar las descripciones, unidades ni cantidades de los ítems.

3.3. MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

No podrán señalarse en las propuestas condiciones diferentes a las establecidas en estos Pliegos de Condiciones. En caso que la propuesta formule requisitos diferentes a los establecidos, se tendrán por no escritos y en tal caso, prevalecerán las disposiciones respectivas en los Pliegos de Condiciones. En caso que el proponente quiera adicionar documentos a su propuesta, podrá hacerlo a través de la plataforma SECOP II, modificando su oferta antes de la fecha y hora de cierre. No será permitido que ningún proponente modifique su oferta después de la hora límite del cierre de la convocatoria.

3.4. RETIRO DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar su propuesta podrá hacerlo directamente en la plataforma SECOP II antes de la fecha y hora del cierre de la convocatoria.

3.5. PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS

Todas las propuestas que lleguen después de la hora límite del cierre de la convocatoria, serán consideradas como extemporáneas y no se tendrán en cuenta.

3.6. ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

EL MUNICIPIO, eliminará las ofertas que incurran en una de las siguientes situaciones:

a. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 o en las demás disposiciones legales que se ocupen de esta materia.
b. Cuando no se presente la carta de presentación de la propuesta suscrita por el oferente.
c. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta o deficiencia en cualquiera de los elementos esenciales (suscripción y/o valores)
d. La no presentación o presentación deficiente, por parte de las personas jurídicas, del Certificado de la Cámara de Comercio o de la Resolución de la Personería Jurídica, sobre existencia y representación legal o del Acta de autorización de la Junta de Socios cuando fuere del caso, si advertida la omisión o la deficiencia por parte de EL MUNICIPIO al oferente y este no la subsanare.
e. La presentación de la propuesta no ajustada a las condiciones generales y especificaciones técnicas y demás disposiciones contenidas en el pliego de condiciones de la presente convocatoria.
f. Si se establecen evidencias de que la oferta contiene falsedades.
g. En el caso de que la propuesta no contenga los requisitos o documentos necesarios para la comparación de propuestas.
h. La presentación extemporánea de la propuesta.
i. Cuando la Propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido directa o indirectamente en la elaboración de los pliegos de condiciones, o por las firmas cuyos socios o personal a su servicio hayan tenido intervención.
j. Cuando la propuesta no se encuentre acompañada de la respectiva póliza de garantía de seriedad de la oferta, cuando esta haya sido solicitada dentro de los pliegos de condiciones.

3.7. DE CUANDO SE DECLARA DESIERTA UNA CONVOCATORIA

1. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con las condiciones de admisibilidad establecidos en los Pliegos de Condiciones.
2. Cuando ocurran causas o motivos que impidan la escogencia objetiva.

3.8. IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA

El proponente deberá cargar los documentos que integran su propuesta en SECOP II, debidamente identificados y nombrados. Cada archivo cargado deberá identificar el nombre del proponente y referenciarse al presente proceso de la siguiente forma

MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI (OBJETO)
(NOMBRE DEL PROPONENTE)
(ORIGINAL) (FECHA)

La propuesta deberá presentarse en formato digital legible (preferentemente PDF), suscrita electrónicamente o con firma escaneada de la(s) persona(s) debidamente autorizada(s) para firmar en nombre del proponente. No se aceptan enmiendas.

3.9. LUGAR Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las ofertas deberán ser presentadas a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en la cronología del proceso. Únicamente serán tenidas en cuenta las ofertas cargadas en SECOP II antes del cierre.

Las ofertas deberán presentarse dentro del plazo indicado en SECOP II; no se recibirán ofertas por medios distintos ni con posterioridad a la fecha y hora de cierre señaladas en estos Pliegos de Condiciones.

3.10. REGISTRO DEL RETIRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

Del retiro de los Pliegos de Condiciones y la recepción de las propuestas de la convocatoria, se dejará constancia escrita de la fecha y hora exacta de tales eventos, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social de las personas naturales y/o jurídicas que retiraron dichos términos y presentaron propuestas.

CAPÍTULO 4. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

4.1. BASES DE LA PROPUESTA EN CUANTO AL ASPECTO ECONOMICO

Aspectos que se deben tener en cuenta para la fijación de los precios de la oferta

El PROPONENTE deberá cerciorarse sobre el alcance del contrato y su total magnitud.

Impuestos. Los PROPONENTES deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, a excepción de aquellos que la Ley Tributaria asigne específicamente a EL MUNICIPIO. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca, deben ser considerados en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de la misma.

EL MUNICIPIO solo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos, a menos que éstos se establezcan con posterioridad al vencimiento del plazo previsto para la presentación de la propuesta.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

Los pagos que efectúe EL MUNICIPIO a favor del CONTRATISTA quedarán sujetos a las retenciones que en materia de impuestos establezca la ley. En lo que a devoluciones se refiere, EL MUNICIPIO solo dará trámite a las solicitudes que con sujeción a la ley presente el CONTRATISTA, en el evento de retenciones practicadas en exceso o indebidamente.

Reajustes. Se entiende, y es aceptado por los PROPONENTES, que el valor de su ofrecimiento comprende la totalidad de los costos en que incurran para ejecutar el contrato. EL MUNICIPIO no decidirá favorablemente reclamos o solicitudes de reajustes efectuadas por el CONTRATISTA, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato, y que fueran previsibles al momento de presentación de la propuesta.

4.2. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al Contratista mediante actas parciales hasta completar el 90% y el 10% final se cancelará con el acta de liquidación previa certificación del supervisor del contrato, una vez presentado el respectivo informe de ejecución y los demás documentos requeridos para el pago. Mediante actas parciales de ejecución del contrato.

El Municipio de San Vicente de Chucuri, como requisito previo para autorizar los pagos, verificará que el contratista se encuentre cumpliendo con sus obligaciones con los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

Los pagos serán cancelados por medio de la Secretaría de Hacienda y Tesoro Público del Municipio de San Vicente de Chucuri-Santander, en peso colombianos a través de cheque o transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá presentar el NIT, a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación según aprobación de la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

4.3. LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los Pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el literal j) del numeral 2 del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) Los (Art. 60 y 61 de la Ley 80 de 1993).

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. (Artículo 11 Ley 1150 de 2007).

4.4. INTERPRETACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La interpretación de las propuestas es una actividad unilateral de EL MUNICIPIO, por lo cual deberá ser esta la encargada de hacerla.

4.5. PLAZO Y PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con lo establecido en la cronología de la presente contratación. EL MUNICIPIO podrá modificar dicho término.

La evaluación de las propuestas jurídica, técnica y económica estará a cargo de un Comité Evaluación y Calificación de propuestas, el cual estará conformado por un grupo de profesionales de las áreas jurídica, financiera y técnica designados para tal fin por el representante legal de EL MUNICIPIO. Dicho comité será el encargado de recomendar el rechazo o descalificación de propuestas, evaluar las propuestas recibidas y establecer el orden de elegibilidad.

Inicialmente EL MUNICIPIO procederá a realizar la revisión documental y a constatar la capacidad jurídica, financiera, condiciones de experiencia, capacidad de contratación y capacidad organización de los proponentes, así como los demás documentos exigidos conforme a lo estipulado en los presentes Pliegos de condiciones, acto seguido se determinará cuáles de ellos podrán ser evaluados y calificados técnica y económicamente.

4.6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACION

Las propuestas hábiles que cumplan con la totalidad de los requisitos y se ajusten a las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria, serán calificadas y habilitadas para participar dentro del proceso de subasta inversa

4.7. PUBLICIDAD DEL INFORME DE EVALUACION

Terminada la evaluación de las propuestas, el informe respectivo permanecerá publicado en SECOP II de acuerdo con lo establecido en la cronología, con el propósito de que los PROPONENTES lo conozcan y formulen, durante dicho término, las observaciones que se consideren, de conformidad con lo estipulado en el artículo 30.8 de la ley 80 de 1993.

4.8. TERMINO DE ACLARACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Una vez cerrada la convocatoria y dentro del término de evaluación, EL MUNICIPIO de acuerdo con el numeral 7 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en caso de presentarse ambigüedades, discrepancias o incongruencias en las propuestas, podrá solicitar por escrito al proponente aclaraciones sobre puntos dudosos de las propuestas, o requerir documentos para acreditar información precisa y detallada contenida en las mismas. El cual deberá responderlas también por escrito, y según el caso, aportar los documentos solicitados, en un plazo no mayor al fijado en el requerimiento, sin que, por ello, puedan los proponentes completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta. EL MUNICIPIO hará la interpretación final en forma autónoma pero motivada y a su juicio podrá rechazar la propuesta, si persistieren las ambigüedades, discrepancias o incongruencias sobre aspectos sustanciales de la misma.

EL MUNICIPIO, realizará los estudios jurídico, financiero y técnico y la evaluación económica de las propuestas dentro de los términos establecidos en la cronología.

4.9. TRASLADO DEL INFORME SOBRE EL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Vencido el término señalado en el anterior numeral, se dará traslado del informe sobre el estudio y evaluación de las propuestas, el cual permanecerá a disposición de los proponentes en SECOP II durante los tres (3) días hábiles siguientes a la conclusión de la evaluación, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por el jefe de la entidad en el documento de adjudicación y publicadas en SECOP II.

En cumplimiento de las disposiciones legales y del principio de publicidad, se publicarán en SECOP II las observaciones formuladas al informe de estudios y evaluación de las propuestas, por lo tanto, los proponentes deberán radicarlas a través de SECOP II. Las observaciones deberán presentarse a través de SECOP II dentro del término de traslado antes señalado.

- RECIBO DE OFERTAS

Las propuestas deberán cargarse a través de SECOP II en la fecha establecida en el cronograma.

La escogencia del contratista será comunicada a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección.

Las propuestas deberán presentarse en SECOP II en dos (2) secciones — sobre habilitante (Sobre 1) y sobre económico (Sobre 2) —, en cumplimiento del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

"La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente"

EL PRIMER SOBRE (habilitante) en SECOP II: **Debe contener los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros y la carta de presentación de la oferta.** Si no cumple con estos requisitos, la plataforma no permitirá la apertura del segundo sobre, salvo que sean subsanados en el plazo otorgado. NO SE DEBERÁN SEÑALAR PRECIOS EN ESTE SOBRE.

EL SEGUNDO SOBRE (económico) en SECOP II: **Debe contener la propuesta económica con la totalidad de ítems ofertados** indicando el valor unitario de cada uno de ellos, donde deberá incluir la totalidad de costos, además de la descripción total de cada uno de los ítems conforme a la ficha técnica a fin de verificar en la audiencia virtual de subasta que los bienes ofrecidos corresponden a los requeridos en la ficha técnica.

4.10. ADJUDICACION

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como **único criterio de evaluación** y/u oferta más favorable **el menor precio.**

4.11. UNICO OFERENTE HABILITADO

En caso de que exista un único oferente habilitado y a efecto del ajuste de la oferta a que se refiere el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

> *"Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igualo inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".*

4.12. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA. CON LOS PROPONENTES HABILITADOS Y PREVIA INVITACIÓN, LA ENTIDAD PROCEDERÁ.

En la audiencia de subasta inversa electrónica deberá participar, a través del usuario habilitado en SECOP II, el representante legal de la entidad proponente en caso de personas jurídicas, o el proponente en caso de personas naturales.

Cuando la participación se delegue en un tercero, el proponente deberá otorgar poder debidamente autenticado de conformidad de las normas civiles que regulan el mandato, dejando expresa constancia y autorización de que el apoderado está facultado para comprometer la responsabilidad del oferente y operar el usuario en SECOP II.

Los lances se harán teniendo en cuenta el valor sumado de los ítems a ofertar, es decir, que presentarán en cada lance el valor conjunto de todos los productos y no de manera individual.

El lance será válido si mejora el menor precio vigente en por lo menos el uno por ciento (1 %) del valor base de la subasta, en los términos del literal b) del numeral 4.12.5.

- **Procedimiento de subasta inversa electrónica. La subasta se desarrollará íntegramente a través de la plataforma SECOP II. Los proponentes presentarán sus lances mediante el módulo de subasta de la plataforma.** En el módulo se ingresará únicamente el precio ofertado por el proponente o la manifestación clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.

La subasta inversa electrónica se desarrollará a través de SECOP II, en audiencia pública virtual, bajo las siguientes reglas:

a. La entidad accederá a las ofertas iniciales de precio cargadas en SECOP II y verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos requeridos en la ficha técnica y comunicará a los participantes en la audiencia virtual, únicamente, cuál fue la menor de ellas;
b. La entidad otorgará a los proponentes un término común de cinco (5) minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iníciales de precio a que se refiere el literal anterior;

c. Los proponentes harán sus lances directamente en el módulo de subasta de SECOP II;

d. SECOP II registrará automáticamente los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado;

e. Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomará como su oferta definitiva al último válido;

f. La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior;

g. Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen, incluyendo la identidad de los proponentes, a través de SECOP II.

Parágrafo. Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se adjudicará el contrato al que presentó la menor propuesta inicial. De persistir el empate, se aplicarán los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, conforme al numeral 4.12.8.

La Entidad realizará la audiencia de subasta inversa electrónica a través de SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso.

4.12.1. Estructura de la oferta: sobres electrónicos

El proponente debe cargar su oferta en el SECOP II en dos sobres electrónicos independientes, dentro del plazo señalado en el cronograma:

Sobre No. 1 — Requisitos habilitantes y oferta técnica. Contiene la totalidad de los documentos de acreditación jurídica, financiera, organizacional y técnica exigidos en el

numerales 2.2, 2.3 y 2.4 de este documento, junto con la ficha técnica de los bienes ofrecidos y la garantía de seriedad de la oferta.

Sobre No. 2 — Oferta económica. Contiene únicamente el formulario de precio diligenciado en la plataforma y el anexo económico requerido. La plataforma cifra este sobre y lo mantiene inaccesible para la Entidad, para el comité evaluador y para los demás proponentes hasta el momento programado para su apertura.

La responsabilidad del cargue oportuno y completo de ambos sobres es exclusiva del proponente. A la fecha y hora de cierre la plataforma bloquea automáticamente la recepción de ofertas y no admite adiciones, retiros ni modificaciones.

4.12.2. Apertura del Sobre No. 1, evaluación y traslado del informe

Vencido el plazo de cierre, la Entidad procede a la apertura únicamente del Sobre No. 1 y el comité evaluador verifica el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la ficha técnica. El resultado se consigna en el informe de habilitación, que se publica en el SECOP II por el término previsto en el cronograma para que los interesados presenten observaciones.

Dentro de ese término los proponentes podrán subsanar los requisitos que no otorgan puntaje, conforme al parágrafo 1.º del artículo 5.º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5.º de la Ley 1882 de 2018, y a las reglas del numeral 4.8 de este documento. La garantía de seriedad de la oferta debe presentarse con la propuesta; su ausencia no es subsanable y da lugar al rechazo.

4.12.3. Número mínimo de habilitados y evento de oferente único

Conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, hay lugar a subasta inversa siempre que resulten habilitados por lo menos dos (2) oferentes cuyos bienes cumplan con la ficha técnica.

Si se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen la ficha técnica y que resulte habilitado, la Entidad le adjudicará el contrato siempre que el valor de su oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal del proceso, caso en el cual no habrá lugar a la subasta, según el numeral 5 del citado artículo, modificado por el artículo 6.º del Decreto 1860 de 2021. Si el único oferente no resulta habilitado o su oferta supera la disponibilidad presupuestal, el proceso se declarará desierto mediante acto administrativo motivado y no se hará efectiva la garantía de seriedad.

4.12.4. Apertura del Sobre No. 2 y determinación del precio de arranque

En la fecha y hora fijadas en el cronograma, la Entidad ordena en el SECOP II la apertura del Sobre No. 2 de los proponentes habilitados. La plataforma descifra las ofertas económicas y deja registro del acto.

El comité evaluador verifica que ninguna oferta supere el presupuesto oficial ni omita el valor de alguno de los ítems; las que incurran en cualquiera de estos supuestos serán rechazadas y no participarán en la puja. El menor precio válido así determinado constituye el precio de

arranque o valor base de la subasta, y es comunicado a los participantes sin revelar la identidad de quien lo presentó.

4.12.5. Desarrollo de la puja dinámica

La puja se realiza en el evento de subasta habilitado en el SECOP II, en la fecha y hora señaladas en el cronograma. Cada proponente habilitado presenta sus lances desde su propia cuenta de usuario, con su certificado de acceso a la plataforma; no se requiere presencia física ni acreditación presencial de representación, la cual ya fue verificada en la etapa de habilitación.

Las reglas de la puja son las siguientes:

a) El valor sobre el cual se puja es el valor total de la propuesta, incluido el IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a cargo del contratista.

b) Solo son válidos los lances que mejoren el menor precio vigente en por lo menos el margen mínimo de mejora, equivalente al uno por ciento (1 %) del valor base de la subasta. El lance que no alcance dicho margen es rechazado automáticamente por la plataforma.

c) Ningún proponente puede presentar un lance igual o superior al último lance válido registrado, ni a su propio lance inmediatamente anterior.

d) El certamen se desarrolla en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior; cada ronda tendrá una duración de cinco (5) minutos, contados según el reloj de la plataforma, que es el único válido para todos los efectos.

e) Al cierre de cada ronda la plataforma informa a todos los participantes el menor precio vigente, sin identificar al proponente que lo presentó.

La abstención de presentar lances no excluye al proponente del certamen; su oferta inicial se mantiene vigente para todos los efectos.

4.12.6. Confidencialidad durante el certamen

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la subasta está estructurada de manera que, antes de la adjudicación, ningún participante pueda identificar las ofertas ni los lances de los demás. La identidad de los proponentes y el detalle de sus lances solo se hará pública una vez adjudicado el contrato, mediante la publicación del informe final en el SECOP II.

4.12.7. Terminación de la subasta

La subasta termina cuando, vencido el término de una ronda, ningún proponente haya presentado lance válido.

Si durante el certamen ningún proponente presenta lances, la Entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el menor precio inicial, conforme al numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

4.12.8. Empate

Si al terminar la subasta persiste una igualdad de precios, se seleccionará al oferente que haya presentado el menor precio inicial en el Sobre No. 2. De mantenerse el empate, se aplicarán en su orden los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en los términos del numeral 18 del estudio previo, que hace parte integral de este pliego.

4.12.9. Precio artificialmente bajo

El análisis sobre la existencia de precios artificialmente bajos se realizará respecto del precio final obtenido al término de la subasta, y no sobre los lances intermedios. Cuando el comité evaluador advierta que el precio final puede ser artificialmente bajo, requerirá al proponente para que, dentro del término que se le señale, explique por escrito las razones que sustentan el valor ofrecido y su capacidad de ejecutar el contrato en esas condiciones. Oídas las explicaciones, el comité recomendará motivadamente el rechazo o la continuidad de la oferta, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de Colombia Compra Eficiente sobre la materia. Si la oferta es rechazada, la Entidad podrá adjudicar de manera motivada al proponente siguiente en el orden de elegibilidad o declarar desierto el proceso.

4.12.10. Informe final, orden de elegibilidad y adjudicación

Concluida la subasta, el SECOP II genera el reporte del evento con el registro de la totalidad de los lances y de los tiempos. Con base en él, la Entidad publica el informe final con el orden de elegibilidad y adjudica el contrato mediante acto administrativo motivado, que se publica en la plataforma y contra el cual no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

4.12.11. Ajuste de los precios unitarios del adjudicatario

Dentro del término que señale la Entidad, el adjudicatario deberá presentar el desglose de los precios unitarios de cada uno de los ítems ajustado al valor total del último lance, conservando las proporciones de su oferta inicial y sin que ningún precio unitario resulte superior al inicialmente ofertado. Este desglose hará parte integral del contrato y servirá de base para el pago de las actas parciales previstas en el numeral 4.2 de este documento.

4.12.12. Indisponibilidad de la plataforma

Si durante el desarrollo del certamen se presenta una falla o indisponibilidad del SECOP II que impida la presentación de lances, la Entidad suspenderá la subasta y dejará constancia del hecho, solicitando a Colombia Compra Eficiente la certificación de indisponibilidad correspondiente. Superada la contingencia, la Entidad reprogramará la continuación del certamen mediante aviso publicado en la plataforma, con la antelación necesaria para garantizar la participación de todos los habilitados. En ningún caso la Entidad asumirá responsabilidad por fallas atribuibles a los equipos, la conectividad o la configuración del usuario del proponente.

4.12.13. Publicidad del certamen

La subasta es pública en los términos del principio de transparencia previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Su publicidad se materializa mediante la publicación en el SECOP II de la

totalidad de los actos, informes y reportes del proceso, incluido el reporte del evento de subasta. En el certamen electrónico solo pueden presentar lances los proponentes habilitados, a través de sus cuentas en la plataforma.

OBSERVACIONES: Para la realización del certamen de la Subasta Inversa Electrónica en este proceso de selección, el Municipio aplicará el procedimiento definitivo para tal efecto en este numeral.

La Subasta Inversa Electrónica solo se convoca para efectos de recibir las pujas dinámicas de los proponentes que resulten habilitados para participar en la misma, no para resolver dudas, preguntas o inquietudes ni para resolver observaciones de los proponentes que no hayan resultado habilitados, toda vez que las mismas, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones, serán resueltas antes de la celebración de la subasta.

La Subasta Inversa es pública, lo cual significa que podrán asistir a ella las personas que lo consideren conveniente, pero deberán someterse al reglamento contenido en el procedimiento, y por ende no podrán participar en la puja, solo asistirán en forma pasiva. El final de la Subasta, se entiende cuando concluyan las rondas para mejora de precios o cuando cualquiera de las ofertas llegue al precio artificialmente bajo determinado por la entidad, se procederá de acuerdo con lo establecido en el art. 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y de la guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

Se precisa dentro del procedimiento para realizar la Subasta Inversa, que el certamen será mediante una puja dinámica efectuada ELECTRÓNICAMENTE en donde el precio de puja será el valor total de la propuesta con IVA.

4.13. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA

El Municipio declarará desierta la convocatoria únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva. La declaratoria se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993). Esta decisión se notificará a todas las personas que hubieren adquirido el presente pliego. El Municipio no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las propuestas.

CAPÍTULO 5. CONTRATO

5.1. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Con el fin de adelantar los trámites para la elaboración del contrato, el proponente favorecido deberá presentar los documentos actualizados que se le soliciten.

PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá firmarse dentro del término establecido en la cronología.

5.2. EFECTOS DE NO SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el proponente favorecido no firmare el contrato dentro del plazo previsto, EL MUNICIPIO, podrá optar entre: abrir una nueva convocatoria o adjudicar dentro de los quince (15) días calendario siguientes al proponente calificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer valer la póliza de garantía de seriedad de la propuesta.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del plazo fijado, quedará a favor de EL MUNICIPIO, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de

oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados no cubiertos por el valor de la garantía.

5.3. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato será firmado por el Representante Legal del proponente seleccionado o su apoderado.

5.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, Para su ejecución se requiere, por parte de EL MUNICIPIO el registro presupuestal de fondos expedido por la Secretaría de Hacienda, aprobación de la garantía única constituida por el contratista.

5.5. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que se celebre se rige por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia referida a contratación pública.

El contrato contendrá normas sobre inhabilidades, incompatibilidades, cláusula penal pecuniaria, multas, garantías tales como: Garantía única que ampara calidad, cumplimiento del contrato, caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato, entre otras cláusulas.

5.6. DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL

El oferente notificará por escrito al Municipio de San Vicente de Chucurí (Santander) la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

*1. **Riesgos Económicos**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.*

*2. **Riesgos Sociales o Políticos**: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.*

*3. **Riesgo Operacional**: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.*

*4. **Riesgos Financieros**: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la*

consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

*5. **Riesgos Regulatorios**: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.*

*6. **Riesgos de la naturaleza**: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.*

*7. **Riesgo Ambiental**: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:*

- *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.*

- *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.*

- *El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.*

- *Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.*

- *Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.*

8. Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos."

5.7. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Para el eje de seguridad y salud en el trabajo:

- Presentar certificación que los trabajadores del contratista han recibido inducción en Seguridad y Salud en el trabajo.
- Durante la ejecución del contrato el contratista deberá verificar el cumplimiento de las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control.

- Es responsabilidad del contratista garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo.
- Verificar que los trabajadores cuenten con todos los Elementos de Protección Personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de estos durante la ejecución de los trabajos. En caso de deterioro o daño el remplazo deberá hacerse de forma inmediata.
- El contratista es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
- El Municipio podrá suspender trabajos del contratista si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad legal.

5.8. ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgo	Clase	Probabilidad	Fuente	Impacto	Asignación
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Media- Alta	Externo	Medio-Bajo	El contratista
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Media-Baja	Externo	Medio-Alto	El contratista
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Media-Baja	Externo	Media-baja	El Municipio
Riesgos operacionales (Contractual)	General	Media-Baja	Interno	Media-Baja	El contratista
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Medio-Bajo	Interno	Media-baja	El contratista
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Medio-Bajo	Externo	Media-Baja	El contratista
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Medio-Bajo	Externo	Media-baja	El contratista
Riesgo ambiental (contractual)	General	Medio-Bajo	Externo	Media-Baja	El contratista
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Medio-Bajo	Interno	Media-baja	El contratista

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente MATRIZ DE RIESGOS según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

ID	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Probabilidad / Impacto	Medidas de Mitigación (Tratamiento)	Responsable
R.01	Económico / Financiero	Desbalance económico por fluctuación cambiaria o inflación en el precio de los equipos importados (cámaras PTZ, domos IP, switches, NVR, licencias VMS de marcas como Hikvision, Dahua, Axis, Hanwha o Bosch), superando los valores unitarios estimados en la oferta.	Probabilidad: Media Impacto: Alto	Los precios ofertados son fijos y en pesos colombianos, obligando al contratista a asumir el riesgo cambiario en su estructura de costos.	Contratista
R.02	Técnico	Indeterminación o errores en el diagnóstico inicial de los puntos de instalación que generen la necesidad de mayores cantidades de obra o elementos no previstos en los ítems (ej. subestimar la altura de postes, la longitud de fibra óptica o la potencia del sistema de respaldo UPS/solar).	Probabilidad: Media Impacto: Medio	Exigir en los pliegos de condiciones visitas técnicas previas (opcionales u obligatorias) y estudio de línea de vista (site survey) por parte de los proponentes, para verificar el estado real de los puntos antes de presentar oferta.	Entidad
R.03	Operativo / Suministro	Desabastecimiento o retraso en la entrega de equipos específicos por escasez global de semiconductores, restricciones aduaneras o discontinuidad del modelo ofertado (ej. cámaras LPR de reconocimiento de placas, radios de enlace punto a punto o servidores de grabación).	Probabilidad: Media Impacto: Alto	Establecer en el contrato plazos perentorios y estrictos para las entregas, bajo apremio de multas. Exigir al contratista certificar canales de distribución directos o carta del fabricante que garantice disponibilidad y no discontinuidad durante la ejecución.	Contratista
R.04	Calidad	Instalación de equipos genéricos, remanufacturados, refurbished o que no cumplen con las especificaciones técnicas exigidas (resolución, sensor, grado de protección IP66/IK10, certificación ONVIF), ocasionando baja calidad de imagen, falsos positivos o fallas prematuras.	Probabilidad: Baja Impacto: Muy Alto	Exigir en los pliegos y en el contrato los certificados de garantía y de originalidad del fabricante para cada equipo, con número de serie verificable. Supervisión e interventoría estricta que exija el empaque original, la hoja de datos técnicos y la verificación de firmware antes de la instalación.	Contratista / Supervisión
R.05	Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)	Ocurrencia de accidentes laborales durante las actividades de instalación, principalmente por trabajo en alturas (postes, torres, fachadas), riesgo eléctrico por acometidas en media y baja tensión, y trabajos en vía pública con exposición a tránsito vehicular.	Probabilidad: Media Impacto: Alto	Exigir la presentación y aprobación obligatoria del Plan del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), certificados vigentes de trabajo seguro en alturas del personal, permisos de trabajo, y plan de manejo de tránsito (PMT) aprobado, previo al inicio de las actividades.	Contratista
R.06	Ambiental	Inadecuada disposición final de residuos generados por la instalación y el desmonte del sistema anterior (RAEE: cámaras y equipos electrónicos obsoletos, baterías de plomo/ácido y litio de	Probabilidad: Media Impacto: Medio	Obligar al contratista a presentar los certificados y manifiestos de disposición final de RAEE y baterías, expedidos por gestores autorizados por la autoridad ambiental competente, como requisito para el pago de la	Contratista

ID	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Probabilidad / Impacto	Medidas de Mitigación (Tratamiento)	Responsable
		las UPS, retazos de fibra óptica y cable de cobre).		última acta parcial y del acta de liquidación.	
R.07	Regulatorio / Permisos	Negativa, demora o costos no previstos en la expedición de permisos de terceros indispensables para la ejecución: uso de infraestructura de postería y acometida eléctrica ante el operador de red, permisos de espacio público, ocupación de vía y avales de la autoridad de tránsito.	Probabilidad: Alta Impacto: Alto	Adelantar por parte de la Entidad los trámites y acuerdos de uso de infraestructura antes de la apertura del proceso. Definir expresamente en el pliego a cargo de quién quedan los costos de arrendamiento de postería, las adecuaciones y la legalización de las acometidas eléctricas.	Entidad
R.08	Tecnológico / Conectividad	Deficiencias en la transmisión de video hacia el centro de monitoreo por insuficiencia de ancho de banda, latencia, interferencia en enlaces inalámbricos o incompatibilidad del VMS ofertado con la plataforma existente de la Entidad, impidiendo la integración del sistema.	Probabilidad: Media Impacto: Alto	Exigir en los pliegos protocolos abiertos y estándar (ONVIF Perfil S/G/T) y pruebas de integración e interoperabilidad con la plataforma actual como requisito del acta de recibo a satisfacción. Definir SLA de disponibilidad del enlace y realizar pruebas de estrés antes de la puesta en marcha.	Contratista
R.09	Ciberseguridad / Datos Personales	Vulneración del sistema por credenciales de fábrica no modificadas, firmware desactualizado o puertos expuestos, con acceso no autorizado, fuga o alteración de las grabaciones, comprometiendo el tratamiento de datos personales y la cadena de custodia del material probatorio.	Probabilidad: Media Impacto: Muy Alto	Exigir contractualmente el endurecimiento (hardening) de los equipos: cambio de credenciales por defecto, cifrado, segmentación de red y actualización de firmware. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de tratamiento de datos conforme a la Ley 1581 de 2012, y entregar a la Entidad las credenciales de administrador.	Contratista / Entidad
R.10	Operativo / Seguridad Física	Hurto, vandalismo o daño intencional de los equipos instalados en vía pública (cámaras, gabinetes, paneles solares, cable de cobre) durante la ejecución del contrato y antes del recibo final por parte de la Entidad.	Probabilidad: Alta Impacto: Medio	Exigir amparo de todo riesgo de daño y sustracción durante la instalación, y la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Especificar gabinetes antivandálicos, herrajes de seguridad, alarma de apertura y sensores antimanipulación en los puntos.	Contratista
R.11	Jurídico / Contractual	Incumplimiento del contratista en el servicio de garantía, soporte técnico y reposición de equipos defectuosos durante el periodo de garantía, o insolvencia y abandono del contrato antes de la puesta en marcha del sistema.	Probabilidad: Baja Impacto: Alto	Exigir las garantías de cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, con suficiencias y vigencias acordes al Decreto 1082 de 2015. Verificar la capacidad financiera y organizacional del proponente y establecer un cronograma de pagos contra entregas efectivas.	Contratista / Entidad

ID	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Probabilidad / Impacto	Medidas de Mitigación (Tratamiento)	Responsable
R.12	Fuerza Mayor / Orden Público	Suspensión o retraso en la ejecución por eventos ajenos a las partes: alteraciones de orden público en los sitios de instalación, temporada invernal que impide el trabajo en alturas, bloqueos viales o declaratorias de emergencia.	Probabilidad: Baja Impacto: Medio	Prever contractualmente el procedimiento de suspensión y prórroga del plazo, con el debido soporte y actas suscritas por supervisor y contratista. Programar el cronograma de obra considerando el régimen de lluvias y priorizar los puntos de menor exposición al riesgo.	Entidad / Contratista
R.13	Operativo / Post-implementación	Falta de apropiación y sostenibilidad del sistema por ausencia de capacitación al personal de monitoreo, no entrega de la documentación técnica (planos as-built, manuales, memorias) o no transferencia de conocimiento, generando subutilización de la inversión.	Probabilidad: Media Impacto: Medio	Incluir como obligación contractual la capacitación certificada a los operadores y administradores del sistema, y condicionar el acta de recibo final a la entrega de planos as-built, manuales, licencias a nombre de la Entidad y protocolo de operación y mantenimiento.	Contratista / Supervisión

5.9. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

5.9.1. GARANTÍAS

Atendiendo a que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de **selección abreviada por subasta inversa electrónica**, y considerando que el objeto contractual comprende tanto el **suministro** de bienes (cámaras, equipos y elementos para el circuito cerrado de televisión – CCTV) como la **prestación de un servicio** (instalación), con personal a cargo del contratista, esta entidad ha determinado exigir las siguientes garantías, distinguiendo entre las de naturaleza precontractual y las contractuales:

5.9.1.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (PRECONTRACTUAL)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán constituir, junto con su oferta, garantía de seriedad que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presentación de la propuesta, así como los eventos previstos en el citado artículo (no suscripción del contrato, no ampliación de la vigencia de la garantía, no otorgamiento de la garantía de cumplimiento, retiro de la oferta luego del vencimiento del plazo para presentarla, entre otros).

- **Cuantía:** Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado del proceso.
- **Vigencia:** Desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato; en todo caso, no inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- **Beneficiario:** Municipio de San Vicente de Chucurí (Santander).

5.9.1.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contratista deberá constituir, a favor del Municipio de San Vicente de Chucurí, garantía única de cumplimiento del contrato, en cualquiera de las modalidades autorizadas por el artículo

2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (póliza de seguro, patrimonio autónomo o garantía bancaria), la cual amparará los siguientes riesgos:

AMPARO	RIESGO CUBIERTO	CUANTÍA	VIGENCIA
A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato —incluido el suministro de los bienes y la prestación del servicio de instalación—, así como del cumplimiento tardío o defectuoso imputable al contratista. Comprende el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Perjuicios derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes suministrados por incumplimiento de las especificaciones técnicas y de las normas técnicas aplicables (NTC ICONTEC), así como de los defectos de fabricación que afecten su correcto funcionamiento durante el periodo de garantía ofrecido por el fabricante y/o el contratista.	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y un (1) año más
C) CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	Perjuicios derivados de la deficiente prestación del servicio de instalación —incluidas las labores de desmonte, montaje, tendido y empalme, configuración y puesta en marcha del sistema de videovigilancia— cuando sean imputables al contratista garantizado.	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Perjuicios irrogados a la Entidad por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista frente al personal técnico vinculado a la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7, numeral 4, del Decreto 1082 de 2015.	5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más

5.9.2. SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS

Las cuantías y vigencias señaladas se ajustan a los porcentajes mínimos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015, y se consideran suficientes para amparar los riesgos derivados de la naturaleza, cuantía y plazo del contrato.

5.9.3. APROBACION DE LAS GARANTIAS

Las garantías deberán ser aprobadas por la entidad contratante como requisito de ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

5.10. GASTOS DEL CONTRATISTA:

Serán por cuenta del contratista, todos los costos que se refieran al pago de impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen en desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

5.11. CONVOCATORIA A MIPYMES

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al presupuesto del contrato, el presente proceso de contratación podrá ser limitado a MIPYMES colombianas con mínimo un (1) año de existencia que tengan domicilio siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

a. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas dentro del término contemplado en el cronograma del proceso conforme lo expuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

   Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MÍPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas.

b. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la convocatoria podrá ser limitada a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4.del decreto 1082 de 2015.

En el caso que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y las reglas de la presente invitación, la entidad a través de aviso informará a todos los interesados que la convocatoria fue limitada en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015.

En el evento de que concurran diversas solicitudes de limitación territoriales tanto departamentales como municipales superen el mínimo establecido por el decreto 1082 de 2015., el MUNICIPIO decidirá si limita o no territorialmente la presente convocatoria e igualmente determinara el orden territorial valorando si es oportuno y conveniente adoptarla.

Para efectos de la solicitud de limitación deberá remitirse la documentación requerida a través del módulo de mensajes de la plataforma transaccional del SECOP II.

CAPÍTULO 6. CONCLUSIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

En mérito de lo expuesto, y habiéndose surtido el análisis técnico, jurídico, económico y de riesgos exigido por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, esta entidad considera procedente adelantar el presente proceso de contratación bajo la modalidad de **selección abreviada por subasta inversa electrónica**, para lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se dispone la publicación del **proyecto de pliego de condiciones** y de los presentes estudios previos, junto con sus anexos, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II**, por un término de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir de la fecha de su publicación, con el fin de que los interesados, veedurías ciudadanas y la ciudadanía en general puedan presentar observaciones, sugerencias y comentarios al mismo. Las observaciones recibidas serán analizadas y respondidas por la entidad, y aquellas que resulten procedentes se incorporarán al pliego de condiciones

definitivo, en garantía de los principios de transparencia, publicidad, participación ciudadana y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Dado en San Vicente de Chucurí, Santander, a los 29 SEP 2026

LUZ DELIA HIGUABITA REY
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
DELEGADA EN CONTRATACION

Reviso Aspectos Jurídicos
Daniel Parra- Asesor Asuntos Contractuales